DECRETO Nº 884/2020.-
CONCORDIA, 10 de Agosto de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 37.079/20 de Emergencia Sanitaria, Económica, Financiera, Fiscal y Administrativa, los Decretos N° 434/2020 de fecha 2 de Abril de 2020, N° 587/2020 del 22 de Mayo de 2020 y N°686/2020 del 17 de Junio de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que dichas normas fueron dictadas en el contexto de la recesión económica actual del País, golpeado especialmente por los efectos de la paralización de la actividad económica provocada por la Pandemia del virus COVID-19,

Que la Ordenanza Nº 37.079/20 en su artículo 1º otorgó facultades amplias al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de mitigar, en la medida de lo posible, las consecuencias derivadas de la crisis imperante,

Que los Decretos N° 434/2020 de fecha 2 de Abril de 2020, N° 587/2020 del 22 de Mayo de 2020 y N°686/2020 del 17 de Junio de 2020 otorgaron beneficios fiscales a los contribuyentes locales, con el fin de colaborar en preservar la actividad económica, la paz social y el orden público, en ejercicio de las facultades mencionadas en el párrafo anterior, dentro de las posibilidades financieras del Municipio,

Que el impacto de la Pandemia no ha repercutido por igual en todas las actividades, correspondiendo adecuar las medidas a tomarse, teniendo en cuenta el impacto que la crisis ha tenido en cada una de las actividades,

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha otorgado beneficios a diferentes sectores de la economía local que incluye: exención por seis meses a los Pequeños Contribuyentes de la Tasa Comercial, prórroga del plazo de pago del Anticipo 2/2020 de

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

la Tasa Comercial sin recargo por mora, prórroga del vencimiento del tercer anticipo de la Tasa General Inmobiliaria para el mes de mayo, aumento de los parámetros para la exenciones de la Tasa General Inmobiliaria a Jubilados y Pensionados, aumento de los parámetros para los beneficiarios de la Tarifa Social Reducida en la Tasa de Servicios Sanitarios, aumento de los porcentajes de exención para los Jubilados y Pensionados en las Tasas General Inmobiliaria y de Servicios Sanitarios, suspensión por 90 días la promoción de Juicios por Apremios Fiscales, prórroga del plazo de pago de cuotas de los convenios de facilidades de pagos en las Tasas Inmobiliaria, de Servicios Sanitarios y Comercial, suspensión por 90 días de la obligatoriedad de los proveedores monotributistas de estar al día con la Tasa Comercial, aumento del descuento por pronto pago de la Tasa de Servicios Sanitarios para los períodos de abril y mayo de 2020, aumento de las cantidades de cuotas en los planes de facilidades de pagos de todos los Tributos y Contribuciones por Mejoras, reducción del importe mínimo de las cuotas para los planes de facilidades de pago de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Servicios Sanitarios, desgravación del cien por ciento (100%) en la Tasa Comercial, cuando los montos a pagar por los anticipos 04, 05 y 06 del 2020, por aplicación del Artículo 21° de la Ordenanza Tributaria N° 37.069/19 no superen el mínimo general para diversos rubros: hoteleros, gastronómicos, agencias y empresas de turismo, jardines de infantes y rubros relacionados con actividades de diversión y esparcimiento.

Que debido a la continuidad en el tiempo de la pandemia del virus COVID-19 resulta necesario prorrogar los beneficios antes listados para aquellos sectores de la economía que han sido más castigados por tal situación y cuya actividad comercial todavía no se ha restablecido,

Que no obstante los beneficios fiscales otorgados a la fecha, ante le profundidad de la crisis y lo incierto de su duración, resulta conveniente otorgar nuevos beneficios que se sumen a los ya mencionados, con el objetivo de propender al sostenimiento de las actividades comerciales más perjudicadas por las Pandemia,

MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Que en este contexto se considera conveniente otorgar una ayuda económica excepcional, extraordinaria y por única vez de hasta $ 20.000 para los contribuyentes mencionados que hayan estado al día con sus obligaciones fiscales con anterioridad a la declaración de emergencia sanitaria a nivel nacional, y de $ 10.000 para los restantes alcanzados,

Que la presente medida se toma no obstante la caída significativa de los ingresos municipales, por entender que la magnitud de esta crisis exige el máximo esfuerzo posible por parte del estado municipal,

Que por las razones expuestas se justifica tomar medidas extraordinarias que tiendan a posibilitar la continuidad de las actividades comerciales más perjudicadas por la crisis, actuando este DEM con la mayor responsabilidad y compromiso en aras de contribuir y paliar la grave situación por la que atraviesa en nuestra ciudad tanto el sector público como privado,

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas ha tomado la intervención de sus competencias,

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º incisos ll) y u) de la Ley 10.027.- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórguese una ayuda económica extraordinaria, excepcional y por única vez de $ 20.000 (Pesos veinte mil) a los contribuyentes de la Tasa Comercial inscriptos en las siguientes actividades: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADO EN HOTELES (COD 63201500); ALQUILER DE CABAÑAS Y BOUNGALOWS (COD

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

95999408); RESTAURANTES Y HOTELES (COD 63000000); SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, COMIDA Y HOSPEDAJE (COD 63200000); BARES, CAFÉS Y SIMILARES (SIN ESPECTÁCULO) (COD 63103500); EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS (CON ESPECTACULO) (COD 63107800); PIZZERIAS, SANDWICHERIAS, PARRILLA, COMIDAS RÁPIDAS (COD 63102700); RESTAURANTES Y CANTINAS (COD 63101900); EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS (COD 63100000); CASA DE CUMPLEAÑOS (COD 95999410); ESPARCIMIENTO EN GENERAL, CLUBES, GIMNASIOS (COD 94902601); AGENTES DE TURISMO. (COD. 71911001); EMPRESAS DE TURISMO. (COD. 71911002); ESPARCIMIENTOS EN GENERAL: CANCHAS DE PADDLE, ETC. (COD. 94902602); SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO Y SERVICIOS. (COD. 94000000); SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFIC. (COD. 94900000); SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFIC. (COD. 94909400); SALON DE FIESTAS. (COD 95999413); JARDIN DE INFANTES. (COD 93100001); DISCOTECAS Y SALONES DE BAILE. (COD 94901900), NATATORIOS (COD.94902603); que se encuentren habilitados en una o más de las actividades mencionadas precedentemente y que al 30 de junio de 2020 hayan presentado y pagado sus declaraciones juradas hasta el Anticipo 02 de 2020 inclusive. Esta norma no alcanza a aquellos contribuyentes que conjuntamente con la o las actividades beneficiadas realicen otra u otras no incluidas en el presente Artículo.

ARTICULO 2°.- Otórguese una ayuda económica extraordinaria, excepcional y por única vez de $ 10.000 (Pesos diez mil) a los contribuyentes de la Tasa Comercial que no reúnan las condiciones para acceder a la ayuda económica establecida en el artículo precedente y que se encuentren inscriptos en las siguiente actividades: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADO EN HOTELES (COD 63201500); ALQUILER DE CABAÑAS Y BOUNGALOWS (COD 95999408); RESTAURANTES Y HOTELES (COD 63000000); SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, COMIDA Y HOSPEDAJE (COD 63200000); BARES, CAFÉS Y SIMILARES (SIN ESPECTÁCULO) (COD 63103500); EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS (CON ESPECTACULO) (COD 63107800);

Sra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

PIZZERIAS, SANDWICHERIAS, PARRILLA, COMIDAS RÁPIDAS (COD 63102700); RESTAURANTES Y CANTINAS (COD 63101900); EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS (COD 63100000); CASA DE CUMPLEAÑOS (COD 95999410); ESPARCIMIENTO EN GENERAL, CLUBES, GIMNASIOS (COD 94902601); AGENTES DE TURISMO. (COD. 71911001); EMPRESAS DE TURISMO. (COD. 71911002); ESPARCIMIENTOS EN GENERAL: CANCHAS DE PADDLE, ETC. (COD. 94902602); SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO Y SERVICIOS. (COD. 94000000); SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFIC. (COD. 94900000); SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFIC. (COD. 94909400); SALON DE FIESTAS. (COD 95999413); JARDIN DE INFANTES. (COD 93100001); DISCOTECAS Y SALONES DE BAILE. (COD 94901900), NATATORIOS (COD.94902603); siempre que hayan presentado sus DDJJ hasta el Anticipo 02 de 2020 inclusive. Esta norma no alcanza a aquellos contribuyentes que conjuntamente con la o las actividades beneficiadas realicen otra u otras no incluidas en el Artículo 2° de la presente.

ARTICULO 3°.- Establécese que la ayuda económica dispuesta en los artículos 1° y 2° del presente serán abonadas en dos cuotas en los meses de Agosto y Septiembre de 2020.

ARTICULO 4°.- Establécese para los contribuyentes que a la fecha de la presente se encuentren habilitados en los rubros: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADO EN HOTELES (COD 63201500); ALQUILER DE CABAÑAS Y BOUNGALOWS (COD 95999408); RESTAURANTES Y HOTELES (COD 63000000); SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, COMIDA Y HOSPEDAJE (COD 63200000); BARES, CAFÉS Y SIMILARES (SIN ESPECTÁCULO) (COD 63103500); EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS (CON ESPECTACULO) (COD 63107800); PIZZERIAS, SANDWICHERIAS, PARRILLA, COMIDAS RÁPIDAS (COD 63102700); RESTAURANTES Y CANTINAS (COD 63101900); EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS (COD 63100000); CASA DE CUMPLEAÑOS (COD 95999410); ESPARCIMIENTO EN GENERAL, CLUBES,

Dra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALBREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

GIMNASIOS (COD 94902601); AGENTES DE TURISMO. (COD. 71911001); EMPRESAS DE TURISMO. (COD. 71911002); ESPARCIMIENTOS EN GENERAL: CANCHAS DE PADDLE, ETC. (COD. 94902602); SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO Y SERVICIOS. (COD. 94000000); SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFIC. (COD. 94900000); SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFIC. (COD. 94909400); SALON DE FIESTAS. (COD 95999413); JARDIN DE INFANTES. (COD 93100001); DISCOTECAS Y SALONES DE BAILE. (COD 94901900), NATATORIOS (COD.94902603) una desgravación del cien por ciento (100%) en la Tasa Comercial, cuando los montos a pagar por los anticipos 07, 08 del 2020, por aplicación del Artículo 21° de la Ordenanza Tributaria N° 37.069/19 no superen el mínimo general.

ARTICULO 5°.- Dispónese que los importes ya abonados por los contribuyentes contemplados en el Artículo 4° del presente sean acreditados a cuenta del próximo vencimiento a operarse por el tributo respectivo.

ARTICULO 6°.- Encomiéndese a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas la reglamentación del procedimiento relativo a la entrega del respectivo beneficio.

ARTÍCULO 7°.- Encomiéndese a la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, la confección de la nomina de contribuyentes de la Tasa Comercial que cumplan con los requisitos establecidos en los Artículos 1° y 2° del presente.

ARTICULO 8°.- Remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTICULO 9°.- Notifíquese, publíquese, Regístrese y oportunamente archívese.

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

Nº 2933 s/8

DECRETO N° 862 /2.020.-
Concordia, 03 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

Los Decretos Nº 260/2.020 y su modificatorio Nº 287/2.020, Nº 297/2.020, Nº 325/2.020, Nº 355/2.020, Nº 408/2.020, 459/2.020, Nº 493/2.020 y 520/2.020, 576/2.020 y 605/2.020 del P.E.N., el Decreto Nº 361 de declaración de emergencia sanitaria y Nº 1093 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 344/2.020, 348/2.020, Nº 357/2.020, Nº 419/2.020, Nº 504/2.020, Nº 561/2.020, 605/2.020, 719/2.020 y 807/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que atento la situación dinámica, al avance y deterioro de la situación sanitaria, derivada de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, y la Prorroga en el plazo del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, hasta el día 16 de Agosto de 2.020 inclusive, decretada mediante Decreto Nº 641/2020 del P.E.N..-

Que en virtud de lo expresado, y a los fines de prevenir y dar cobertura a las demandas de los ciudadanos de Concordia, resulta conveniente, prorrogar el sistema de guardias pasivas, para todos los agentes que se desempeñen en servicios considerados "no esenciales", y continuar garantizando los servicios considerados esenciales, a cargo de las áreas municipales.-

Que todo el personal municipal, que se encuentre en guardia pasiva, podrá ser convocados a prestar servicio, en horario diurno y/o nocturno en caso de resultar conveniente o necesario por el Superior inmediato, encargado o jefe de área, Secretario y/o el Presidente Municipal.-

Que los servicios y las actividades y servicios considerados esenciales, en el ámbito de la Municipalidad de Concordia, seguirán cumpliendo sus funciones como tal.-

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10027, y su modificatoria Ley Nº 10.082 -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° /2.020.-
Concordia, de Agosto de 2.020.-

POR ELLO:

El PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Prorróguese el "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" establecido por el P.E.N, a partir del día 3 de Agosto de 2.020 y hasta el día 16 de Agosto de 2.020 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Establézcase que el personal municipal, que se encuentre en guardia pasiva, podrá ser convocado a prestar servicio, en horario diurno y/o nocturno, en caso de resultar conveniente o de resultar necesario, por el Superior inmediato, encargado o jefe de área , Secretario que corresponda y/o el Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Establézcase que las actividades y servicios considerados esenciales, en el ámbito de la Municipalidad de Concordia, seguirán cumpliendo sus funciones como tal se venían prestando, por el plazo previsto en el presente decreto.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA